



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES
Y CARTERA DE INVERSIÓN
COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA

NUMERO DE COMPROMISO:

4-43919

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:
CEMEX CONCRETOS, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA BAJO LA CONDICION DE PAGO SOBRE LA
BASE DE PRECIOS UNITARIOS

REGISTRO PATRONAL IMSS:

NÚMERO DE CONTRATO:
1-21050001-4-43919

DE FECHA:
25 de Noviembre de 2021

NÚMERO DE PROVEEDOR IMSS:
0000148473

NÚMERO DE PROCEDIMIENTO:
LO-050GYR119-E38-2021

FECHA DE ADJUDICACIÓN:
10 de Noviembre de 2021

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:
CCO7409189M1

DOMICILIO FISCAL:

MODALIDAD DE LA ADJUDICACIÓN: **MARCAR CON UNA X**

Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola,
Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la
Ciudad de México.
Teléfono: (55) 57-23-44-00 ext.3765.
E-mail: josedejesus.carmona@cemex.com

ADJUDICACIÓN DIRECTA:
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL : (X)

Referencia	Códigos	Denominación
Unidad operativa	05	HES 71 UMAE TORREÓN, COAHUILA.
Tipo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN EL HES 71 UMAE TORREÓN, COAHUILA.
Consecutivo de unidad		CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN EL HES 71 UMAE TORREÓN, COAHUILA.
Dirección	01	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Coordinación	30	COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
Servicio	000	DIVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN

DOMICILIO DEL INMUEBLE:

Boulevard Revolución No. 2450, Colonia Torreón Jardín, Código Postal 27200, Torreón Coahuila.

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS A EJECUTAR:

CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN EL HES 71 UMAE TORREÓN, COAHUILA.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 150 Días naturales

FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	NÚMERO DE OBRA
26 de Noviembre de 2021	24 de abril de 2022	21050001

CONCEPTO:
Creación de un Centro de Mezclas en el HES 71 UMAE
Torreón, Coahuila.

OFICIO DE AUTORIZACIÓN DE INVERSIÓN:
Oficio No. 099001/6B3000/6B30/OP21/139/1852, de fecha 6 de octubre de
2021.

Acuerdos: ACDO.AS3.HCT.280421/102.P.DF, de fecha 28 de abril de 2021 y
ACDO.AS3.HCT.280916/255.P.DF, de fecha 28 de septiembre de 2016.

IMPORTE DEL CONTRATO:
\$22,183.626.52 (Veintidós millones ciento ochenta y tres
mil seiscientos veintiséis pesos 52/100 M.N.) más I.V.A.

ASIGNACIÓN INICIAL:
\$1,175,796.93 (Un millón ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y
seis pesos 93/100 M.N.), más I.V.A.

ANTICIPOS:

PRIMER EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACIÓN INICIAL	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A		
SEGUNDO EJERCICIO	PORCENTAJE DE LA ASIGNACION SUBSECUENTE SUJETO A DISPONIBILIDAD	IMPORTE: N/A	APLICACIÓN: N/A
	N/A		


PORCENTAJE INICIAL DE AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO DE EN ESTIMACIONES


N/A

IMPORTE DE LAS GARANTIAS
Fianza Cumplimiento: \$ 117,579.69 más I.V.A.

Otorga Compromiso
Por el Área Responsable de la Contratación

Acepta Compromiso
Por el Contratista
Cemex Concretos, S.A. de C.V.


C. Juan Manuel Delgado García
Titular de la Unidad de Infraestructura,
Proyectos Especiales y Cartera de Inversión


C. José de Jesús Carmona Vázquez
Apoderado Legal

FUNDAMENTO LEGAL DEL CONTRATO: Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3, 27, fracción I, 28, 30, fracción I, 31, y 45, fracción I, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; y demás disposiciones aplicables en la materia.

OBSERVACIONES:

Se elimina el dato referente al Registro Patronal del IMSS, por tratarse de dato concerniente a una persona moral, cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptible de clasificarse como confidencial, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

Contrato de obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios que celebran, por una parte, el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, en lo sucesivo "**El Instituto**", representado en este acto por el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, en su carácter de **Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social**; y por la otra, la persona moral denominada **Cemex Concretos, S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**El Contratista**", representada en este acto por el **C. José de Jesús Carmona Vázquez**, en su carácter de **Apoderado Legal**; quienes actuando en forma conjunta se les denominará "**Las Partes**", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

I. "El Instituto", declara que:

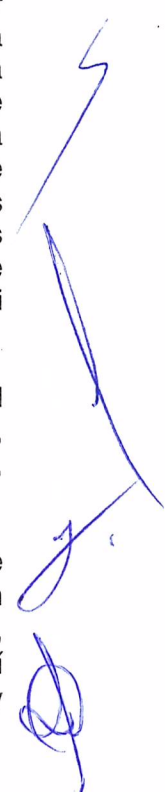
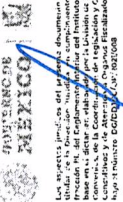
I.1. Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Su representante, el **C. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato plurianual, en representación de "**El Instituto**" con fundamento en los artículos 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio del acta pública número 74,291, de fecha 3 de julio de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, en la que consta la Protocolización de su nombramiento como Director General de "**El Instituto**", para celebrar, en forma indelegable, contratos plurianuales y convenios que devengan de éstos, cuya prestación genere una obligación de pago para "**El Instituto**" igual o mayor a 190,150 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), en alguno de sus años de vigencia, así como en lo señalado en el numeral 5.31 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, ni modificadas, ni restringidas en forma alguna.

El nombramiento del Director General de "**El Instituto**", se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-5-19062019-180811, de fecha 19 de junio de 2019, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25, fracción III, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. El **C. Borsalino González Andrade**, Titular de la Dirección de Administración de "**El Instituto**", interviene como Administrador del instrumento jurídico, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
 UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS ESPECIALES Y CARTERA DE INVERSIÓN
 COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INMOBILIARIA
 Calle de la Amistad, s/n, colonia Jardines de la Amistad, alcaldía Jardines de la Amistad, Ciudad de México, CDMX, México, D.F. C.P. 06700
 Teléfono: (55) 5622 1111 ext. 2222
 Correo electrónico: direccion@imss.gob.mx
 Sitio web: www.imss.gob.mx





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social. Asimismo, a través de los numerales Primero, inciso c) y Noveno del Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.111213/361.P.DAED, de fecha 11 de diciembre de 2013, el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social aprobó la modificación a la estructura básica de “**El Instituto**”, cambiando la denominación a la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, a Dirección de Administración, a partir del 1 de enero de 2014, con relación al numeral 8.1.7, párrafo veintiséis del Acuerdo emitido por el H. Consejo Técnico número ACDO.SA2.HCT.250718/195.P.DA y su Anexo Único denominado Manual de Organización del Instituto Mexicano del Seguro Social publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2018.

I.4. El C. Juan Manuel Delgado García, en su carácter de Titular de la Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión, se encuentra facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

I.5. El C. Jesús Acosta Rodríguez, Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria y el **C. Juan Manuel Tavera Tejeda**, Titular de la División de Concursos y Contratos de “**El Instituto**”, intervienen como representantes del Área Responsable de la Contratación, en la celebración del presente contrato plurianual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción II del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.6. La C. María de Lourdes Segundo Julio, Titular de la División de Construcción de “**El Instituto**”, interviene como representante del Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos, en la celebración del presente contrato plurianual, en términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.7. El inmueble ubicado en Boulevard Revolución No. 2450, Colonia Torreón Jardín, Código Postal 27200, Torreón Coahuila, donde se ejecutarán los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, es propiedad de “**El Instituto**”, lo cual se acredita mediante documento consistente en **escritura pública número 29, de fecha 01 de junio de 1963**, pasada ante la fe del **Licenciado Casimiro Valdes de Luna, Notario Público del Distrito de Viesca, en la Ciudad de Torreón, en el Estado de Coahuila, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Viesca, bajo el No. 66, a fojas 69 del volumen 245, Sección Primera, el 27 de junio de 1963; así como en el Registro Público de la Propiedad Federal, bajo el folio real número 26621, el 12 de junio de 1990.**

GOBIERNO DE MÉXICO
 Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta
 La modificación jurídica a través de la presente, se encuentra sujeta a la aprobación y validación de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el ámbito de su competencia, y a la investigación de mercado correspondiente, en el caso de ser necesario, para determinar la viabilidad económica y las demás circunstancias que determinan procedencia de las áreas requeridas, tendiendo a lo contrario. En consecuencia, se registra bajo el número BCD00250002021.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

Registro Federal de Contribuyentes: **CCO7409189M1**.

Registro Patronal IMSS: [REDACTED]

Registro INFONAVIT: [REDACTED]

II.5. Entregó el “acuse de recepción” con el que comprueba haber realizado ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la solicitud de “**Opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales**”, en los términos que establece el numeral 2.1.39., de la Resolución Miscelánea Fiscal para el año 2021.

II.6. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a “**El Instituto**” junto con cada estimación mensual, la **Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social** vigente y positiva, conforme al acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico de “**El Instituto**”, en Sesión Ordinaria, celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Febrero de 2015, y sus modificaciones de fechas 3 de Abril de 2015 y 30 de marzo de 2020, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7. Durante la vigencia del presente contrato, queda obligado a entregar a “**El Instituto**” la Constancia de Situación Fiscal emitida por el **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores** sin adeudo o con garantía, conforme al ACUERDO dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en Sesión Ordinaria número 790, celebrada el 25 de enero de 2017 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Junio de 2017, la cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8. **Acepta las obligaciones pactadas en la cláusula Décima Tercera, punto 3 del presente instrumento jurídico**, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B, último párrafo de la Ley del Seguro Social, por lo que solicita a “**El Instituto**” se le descuenta de las estimaciones que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, como pago de los adeudos por concepto de cuotas obrero patronales, que en su caso tuviera con “**El Instituto**”.

II.9. Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, la convocatoria, sus anexos, la documentación técnica con la que elaboró su proposición y demás disposiciones legales y administrativas vigentes, en el lugar en que se realizará la ejecución de los trabajos.

II.10. Ha designado al C. [REDACTED] como Superintendente de Construcción, con facultades para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con la ejecución de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, aún los de carácter personal, así como tomar las decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del contrato.

Se eliminan los datos referentes al Registro Patronal del IMSS y el Registro INFONAVIT, por tratarse de datos concernientes a una persona moral, así como el nombre del Superintendente de Construcción, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable; datos cuya divulgación vulneraría la esfera jurídica de la misma, susceptibles de clasificarse como confidenciales, de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción, I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Judicial
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Leyes y Consulta
 Jurídica
 La información contenida en el presente documento es confidencial y está sujeta a los procedimientos de control de acceso, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interno del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de garantizar la seguridad de la información y evitar su divulgación a personas no autorizadas. En consecuencia, se prohíbe el uso no autorizado de la información contenida en el presente documento. En consecuencia, se prohíbe el uso no autorizado de la información contenida en el presente documento. En consecuencia, se prohíbe el uso no autorizado de la información contenida en el presente documento.

[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten arrow in blue ink pointing up and right]

[Handwritten signature in blue ink]



Asimismo, manifiesta que la persona designada como Superintendente de Construcción, cuenta con título de [REDACTED] y cédula profesional número [REDACTED] expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

II.11. Señala como domicilio para los efectos que se deriven de este contrato, el ubicado en la **Avenida San Antonio, Número 461, Colonia Carola, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01180, en la Ciudad de México** por lo que, por ningún motivo señalará para tales efectos, el domicilio en el cual se llevarán a cabo los trabajos materia de este contrato. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo por escrito a **“El Instituto”**, en el domicilio señalado en la Declaración I.11., del presente instrumento jurídico, de lo contrario cualquier comunicación, notificación, requerimiento o emplazamiento judicial o extrajudicial que se derive o requiera con motivo del presente instrumento legal, serán realizados en dicho domicilio y surtirán plenamente sus efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 307 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Expuesto lo anterior, **“Las Partes”** sujetan su compromiso a la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. “El Instituto” encomienda a **“El Contratista”** la ejecución de los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN EL HES 71 UMAE TORREÓN, COAHUILA”**, y éste se obliga a realizarlos hasta su total terminación, con estricta sujeción a la información contenida en el presente contrato.

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS TRABAJOS. “El Contratista” se obliga a ejecutar los trabajos relativos a la **“CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO DE MEZCLAS EN EL HES 71 UMAE TORREÓN, COAHUILA”**, ubicado en Boulevard Revolución No.2450, Colonia Torreón Jardín, Código Postal 27200, Torreón Coahuila, de acuerdo con el contenido de los siguientes:

Anexos:

1. Proyecto Ejecutivo.
2. Especificaciones Generales de Construcción, Guías Técnicas.
3. Catálogo de conceptos conteniendo descripción, unidad de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra, e importes por partida, sub-partida, concepto y del total de la proposición.
4. Esquema estructural de la organización (organigrama) de los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección y coordinación de los trabajos.

Se elimina la información correspondiente al título y número de cédula profesional del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,
 procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de licitación, ni de la idoneidad
 económica y las demás circunstancias que determinaran procedimientos
 de licitación, ni de los requisitos, técnicos y jurídicos.
 Las presentes cláusulas del presente contrato, tienen validez por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y en el artículo 108 de la
 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en
 base en el dictamen elaborado por la Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría
 Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el expediente, de registro
 bajo el número: 16010001/2018.



[Handwritten signature and scribbles in blue ink]

[Handwritten arrow pointing upwards in blue ink]

[Handwritten signature in blue ink]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

5. Descripción de la planeación integral propuesta para la ejecución de los trabajos, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos.

6. Relación de maquinaria y equipo de construcción que utilizará en la ejecución de la obra.

7. Programa de ejecución convenido de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo.

8. Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados, en partidas y sub-partidas de utilización en periodos mensuales, para los siguientes rubros:

- ✓ De utilización de mano de obra;
- ✓ De utilización de la maquinaria y equipo de construcción, identificando su tipo y características;
- ✓ De utilización de los materiales y equipos de instalación permanente en su totalidad, expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos.
- ✓ De utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

9. Medidas de Seguridad e Higiene en la Obra.

10. Procedimiento de Ajuste de Costos Directos.

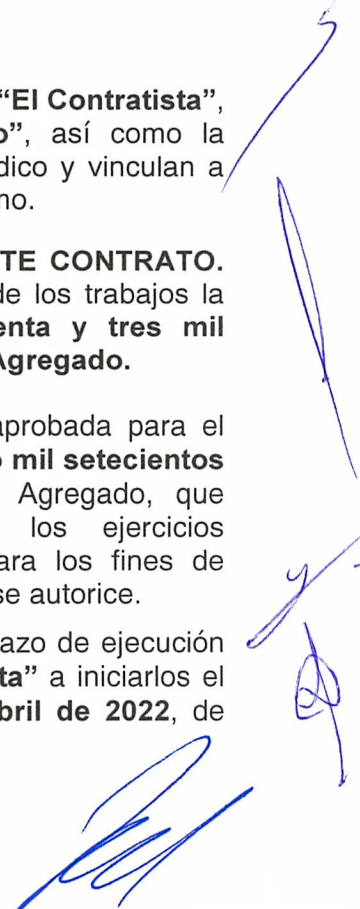
Estos anexos y los documentos que integran la proposición por “**El Contratista**”, firmados en cada una de sus hojas y aceptados por “**El Instituto**”, así como la convocatoria y sus anexos, forman parte del presente instrumento jurídico y vinculan a “**Las Partes**” en el cumplimiento de los derechos y obligaciones del mismo.

TERCERA.- EL PRECIO A PAGAR POR EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. “**El Instituto**” se obliga a pagar a “**El Contratista**” por la ejecución de los trabajos la cantidad total de **\$22,183,626.52 (Veintidós millones ciento ochenta y tres mil seiscientos veintiséis pesos 52/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**.

De la inversión autorizada para el presente contrato, la asignación aprobada para el primer ejercicio es de **\$1,175,796.93 (Un millón ciento setenta y cinco mil setecientos noventa y seis pesos 93/100 M.N.)**, más el **Impuesto al Valor Agregado**, que corresponde al importe propuesto por “**El Contratista**”; para los ejercicios presupuestarios subsecuentes, las asignaciones correspondientes, para los fines de ejecución y pago, estarán sujetas a la disponibilidad presupuestaria que se autorice.

CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. “**Las Partes**” convienen que el plazo de ejecución de los trabajos será de **150 días naturales**, obligándose “**El Contratista**” a iniciarlos el **26 de Noviembre de 2021** y a terminarlos a más tardar el **24 de abril de 2022**, de

Dirección Ejecutiva
 Unidad de Asuntos Consultivos y
 de Coordinación de Legislación y Consulta
 La presente justifica el presente contrato, mismo, emitida en la presente
 Unidad de la Dirección Ejecutiva, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79
 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con
 fundamento en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos, de la Coordinación de Asesoría, Planeación y Consulta, de la Unidad de Asuntos
 Consultivos y de Coordinación de Legislación y Consulta, en consecuencia, se registra
 bajo el número: 02/03/2021/028





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

acuerdo con el programa de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, establecidos en la Cláusula Segunda del presente contrato y, en su caso, las modificaciones convenidas que los afecten.

“**Las Partes**” convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará a partir de que “**El Contratista**” lo suscriba, y finalizará hasta la fecha en que se firme por “**Las Partes**” el acta de extinción de derechos y obligaciones, o bien cuando con motivo del finiquito, la liquidación de los saldos se realicen dentro de los quince días naturales siguientes a la firma del documento en que conste el finiquito, éste tendrá el carácter del acta de extinción de derechos y obligaciones, documento en que “**Las Partes**” deberán manifestar que no existen otros adeudos, por lo que se dan por terminados los derechos y obligaciones que genera el presente contrato, sin derecho a ulterior reclamación.

QUINTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE. “**El Instituto**” se obliga a poner a disposición de “**El Contratista**” el inmueble en que deben llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, oportunamente a la fecha de inicio de los mismos, prevista en la Cláusula que antecede. La entrega de inmueble por parte de “**El Instituto**” deberá constar por escrito.

El incumplimiento de “**El Instituto**” sobre la fecha de entrega del inmueble prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, lo que se formalizará mediante el convenio modificatorio correspondiente.

Los riesgos, la conservación y la limpieza de los trabajos, desde el momento en que el inmueble se ponga a disposición de “**El Contratista**”, serán responsabilidad de éste.

SEXTA.- ANTICIPO, PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIÓN. Para el presente contrato “**El Instituto**” no otorgará anticipo alguno a “**El Contratista**”.

SÉPTIMA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. “**Las Partes**” convienen que los trabajos objeto de este contrato serán pagados mediante la formulación de las estimaciones mensuales por unidad de concepto de trabajo terminado, de acuerdo al programa de ejecución convenido conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado en periodos mensuales, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, mismas que serán presentadas por “**El Contratista**” a la Residencia de “**El Instituto**” dentro de los 6 (seis) días naturales siguientes a la fecha de corte, siendo éste, el último día hábil de cada mes.

En el supuesto de que “**El Contratista**” no presente las estimaciones dentro de los 6 (seis) días naturales a que se alude en el párrafo anterior, las estimaciones correspondientes se entenderán que se presentan en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de gastos financieros por parte de “**El Contratista**”.

Dirección Unidad
de Asesoría Consultoría y
Coordinación de Legislación y Consulta

Las solicitudes, peticiones, en materia de permisos, licencias, autorizaciones, trámites y procedimientos, en el resultado de la investigación de méritos correspondientes, ni se otorgan ni se deniegan, sino que se emiten de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, económicas y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de acuerdo a las disposiciones legales.

Las solicitudes, peticiones del presente, en materia de permisos, licencias, autorizaciones, trámites y procedimientos, en el resultado de la investigación de méritos correspondientes, ni se otorgan ni se deniegan, sino que se emiten de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias, económicas y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de acuerdo a las disposiciones legales.



GOBIERNO DE MEXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

“El Instituto”, por conducto del Residente designado, revisará y autorizará las estimaciones elaboradas por “El Contratista”, en un plazo no mayor a 15 días naturales siguientes a la fecha de su presentación.

En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas por el Residente, dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

El pago de la o las estimaciones por trabajos ejecutados se efectuará en las oficinas del Área de Trámite de Erogaciones, ubicadas en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha en que haya sido autorizado por el Residente y, “El Contratista” haya presentado la factura correspondiente.

Preferentemente el pago o los pagos se realizarán a través de banca electrónica, previa solicitud de “El Contratista” ante el Área de Trámite de Erogaciones, responsable de efectuar dichos pagos.

“El Contratista” es el único responsable de que las facturas que presente para su pago cumplan con los requisitos administrativos y fiscales, por lo que la falta de pago por la omisión de alguno de éstos o la presentación incorrecta no será motivo para solicitar gastos financieros.

Dentro del plazo estipulado en el párrafo quinto de esta cláusula, “El Instituto” revisará la o las factura(s) y, si reúne los requisitos administrativos y fiscales, tramitará y realizará el pago de la o las estimación(es) de que se trate(n); en caso de que las facturas entregadas por “El Contratista” para su pago presenten errores o deficiencias, el área responsable de efectuar el trámite de pago, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a “El Contratista” las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de “El Contratista” no se computará como parte de los veinte días naturales con los que cuenta “El Instituto” para el pago de las estimaciones.

En todos los casos, el Residente deberá hacer constar en la Bitácora, la fecha en que “El Contratista” presente la o las estimaciones, así como la fecha en la que fue o fueron autorizadas.

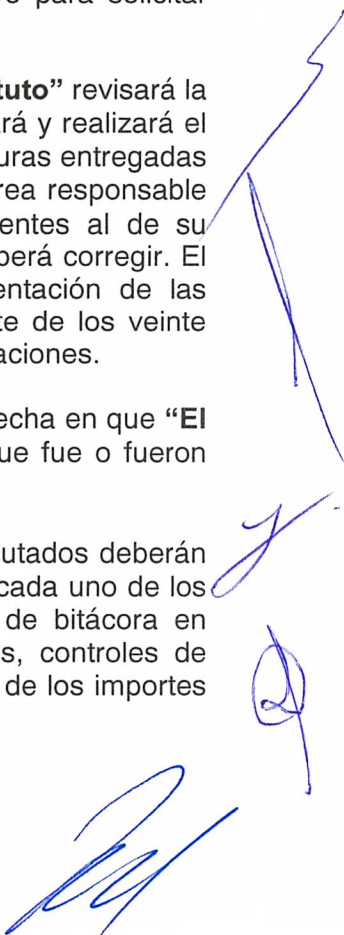
Todas las estimaciones para la procedencia de su pago por trabajos ejecutados deberán incluir: la clave, descripción, unidad de medición, cantidad e importes de cada uno de los conceptos, acompañada, entre otros de: números generadores, notas de bitácora en donde se hubiere registrado el trabajo objeto de la estimación, croquis, controles de calidad, pruebas de laboratorio, fotografías, análisis, cálculo e integración de los importes por estimación y demás documentos que consideren necesarios.

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Consulta

La estimación jurídica, se efectúa en el momento de la recepción de la solicitud de pago, por lo que el resultado de la investigación de hechos, circunstancias, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza en el momento de la presentación de la factura correspondiente, ni se emite un dictamen de la Comisión de la Constitución de Legislación, Justicia y Reglamento del Poder Judicial de la Federación, ni se emite un dictamen de la Comisión de la Constitución de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número: SAC/03/02/07/12/0008



Las presentes justificaciones al presente documento fueron elaboradas por la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta de la Dirección Jurídica, en el momento de la recepción de la solicitud de pago, por lo que el resultado de la investigación de hechos, circunstancias, términos y condiciones de la contratación, ni se realiza en el momento de la presentación de la factura correspondiente, ni se emite un dictamen de la Comisión de la Constitución de Legislación, Justicia y Reglamento del Poder Judicial de la Federación, ni se emite un dictamen de la Comisión de la Constitución de Legislación y Consulta de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número: SAC/03/02/07/12/0008





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

10. Los casos fortuitos o de fuerza mayor que afecten el programa de ejecución convenido.
11. La terminación de los trabajos.
12. El avance físico y financiero de la obra en las fechas de corte señaladas en el presente contrato.
13. El resultado de las pruebas de calidad de los insumos con la periodicidad que se establezca en este contrato o mensualmente.
14. Lo relacionado con las normas de seguridad, higiene y protección al ambiente que deban implementarse.
15. Los acuerdos tomados en las juntas de trabajo celebradas con "El Contratista" o con la Residencia, así como el seguimiento a los mismos.

Al Superintendente de "El Contratista" corresponderá registrar:

1. La solicitud de modificaciones al proyecto ejecutivo, al procedimiento constructivo, a los aspectos de calidad y a los programas de ejecución convenidos.
2. La solicitud de aprobación de estimaciones.
3. La falta o atraso en el pago de estimaciones.
4. La solicitud de ajuste de costos.
5. La solicitud de conceptos no previstos en el catálogo original y cantidades adicionales.
6. La solicitud de convenios modificatorios.
7. El aviso de terminación de los trabajos.

El registro de los aspectos señalados en los numerales anteriores se realizará sin perjuicio de que los responsables de los trabajos puedan anotar en la Bitácora cualesquiera otros que se presenten y que sean de relevancia para los trabajos.

"El Contratista" se obliga a observar y cumplir con las reglas de uso y manejo que se establezcan en la Bitácora.

Al Residente de "El Instituto" y el Superintendente de "El Contratista", les corresponderá el cierre de la bitácora, la cual se llevará a cabo en la misma fecha en la cual se firma el acta de recepción física de los trabajos, a través de las notas establecidas para tal efecto en el sistema de la **BESOP**.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, en el resultado de la investigación de la idoneidad de los responsables de la ejecución de los trabajos, así como de la idoneidad de los recursos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, respecto al contratista.

Los aspectos jurídicos del presente contrato se rigen por la Ley Federal de la Administración Pública, en su texto actual y en sus reformas, y el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con especial referencia a lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica de la Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta. En consecuencia, se registra bajo el número 02/03/00/07/02/01.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

13. Resguardar hasta la conclusión de los trabajos a satisfacción de **“El Instituto”**, un respaldo impreso así como en medio magnético, óptico o cualquier tipo de tecnología existente de almacenamiento de información, de los informes y reportes que se generen durante la ejecución de los trabajos, y en su caso, de los estudios, hasta el momento de la entrega final a **“El Instituto”**;

14. Las violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual;

15. Las obligaciones que adquieran con las personas que subcontraten para la realización de los trabajos objeto de este contrato, por lo cual, los subcontratistas no tendrán ninguna acción o derecho que hacer valer en contra de **“El Instituto”**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PERMISOS. **“El Contratista”**, para la correcta ejecución de la obra se obliga a tramitar ante las autoridades competentes, los permisos de banco de tiro y el traslado de escombro, los cuales serán por cuenta y a cargo de **“El Contratista”**.

DÉCIMA TERCERA. CONTRIBUCIONES. **“Las Partes”** convienen que **“El Contratista”**:

1. **“El Contratista”** se obliga a pagar todos los impuestos, aportaciones de seguridad social, derechos o cualquier otro cargo, que se origine con motivo de la celebración del presente contrato, con excepción del Impuesto al Valor Agregado que le será trasladado por **“El Instituto”**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. **“El Contratista”** acepta que **“El Instituto”** le retenga el equivalente al cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo que se autoricen para pago, por concepto de derechos por el servicio vigilancia, inspección y control a cargo de la Secretaría de la Función Pública, previstos en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

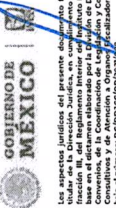
3. **“El Contratista”** podrá solicitar por escrito y previo al cobro de cualquier estimación a **“El Instituto”**, a través de las Áreas Responsables de Recaudación y Finanzas, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, que en caso de que se generen cuentas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de **“El Instituto”**, durante la vigencia del presente contrato, le sean aplicados como descuento en las estimaciones que les corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

4. **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”** la **“Opinión del cumplimiento de las Obligaciones en materia de Seguridad Social”**, establecida en la declaración II.6. de **“El Contratista”**, vigente y positiva.

5.- **“El Contratista”** acepta que junto al cobro de cualquier estimación queda obligado a entregar a **“El Instituto”**, la **“Constancia de Situación Fiscal”** emitida por el Instituto del

Dirección Jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y
Coordinación de Legislación y Consulta

Las acciones jurídicas del presente contrato, serán validadas por la persona titular de la Dirección Jurídica, en su calidad de representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, con fundamento en el artículo 10 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Vigilancia y Control de la Unidad de Asuntos Consultivos y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asuntos Consultivos y Coordinación de Legislación y Consulta, en su calidad de representante legal del número DOBDO/CD/07/2019.





Transcurridos los doce meses referidos se cancelará la fianza otorgada por “**El Contratista**”, bajo las siguientes condiciones:

1. Si se constituye mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, “**El Contratista**” podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual “**El Instituto**” instruirá por escrito lo procedente a la institución fiduciaria.
2. En caso de carta de crédito irrevocable, “**El Contratista**” deberá obtener de “**El Instituto**” la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.
3. Si la garantía se constituye mediante póliza de fianza, su cancelación estará a lo previsto en la póliza de garantía otorgada.

Sin embargo, cuando aparezcan defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad atribuible a “**El Contratista**” en los trabajos realizados dentro del plazo cubierto por la garantía a que se refiere esta cláusula, “**El Instituto**” deberá hacerlo del conocimiento de la afianzadora, a efecto de que ésta no sea cancelada y notificarlo por escrito a “**El Contratista**”, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales; transcurrido este término sin que se hayan realizado, “**El Instituto**” procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, “**Las Partes**” podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Quedará a salvo el derecho de “**El Instituto**” para exigir a “**El Contratista**” el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez hecha efectiva la garantía a que se refiere el presente numeral.

Las pólizas de fianza, o en su caso la carta de crédito irrevocable, de las que se hace referencia en esta Cláusula, deberán ser entregadas por “**El Contratista**” a “**El Instituto**” en las oficinas de la División de Concursos y Contratos, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 2do Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México; y la de vicios ocultos en las oficinas de la División de Construcción, dependiente de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, ubicadas en la calle Durango 291, 1° Primer Piso, Colonia Roma, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, en horario de oficina.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES. “**Las Partes**” acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, se aplicarán penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos por causas imputables a “**El Contratista**”, que serán determinadas en función del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado oportunamente, en los términos y condiciones siguientes:

“**El Instituto**” aplicará a “**El Contratista**” retenciones económicas por atraso en la ejecución de los trabajos, como descuentos en las estimaciones, el **11% (once por ciento)** mensual.

Dirección Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta
 La redacción jurídica se efectuó en principio sobre la justificación, el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, así como el resultado de la investigación de la idoneidad de los sujetos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes en el requerimiento, lecturas y/o comentarios.
 Los presentes juicios del presente documento fueron redactados por la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en el marco de la prestación de servicios de asesoría jurídica, con la finalidad de apoyar el desarrollo de los procesos de contratación de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, bajo el número SAC/DIR/CI/2019/001.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

La solicitud referida de **“El Contratista”** y, en su caso, su aprobación se enviará al Área de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Gobernador Tiburcio Montiel número 15, primer piso, esquina con General Gómez Pedraza, Colonia San Miguel Chapultepec, Código Postal 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, para su pago.

En la solicitud **“El Contratista”** deberá proporcionar la información de la persona a favor de quien pretende transferir sus derechos de cobro, presentando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, facturar los trabajos que se estimen, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

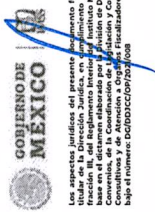
Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **“El Contratista”** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“El Instituto”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para él y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general; existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio grave a **“El Instituto”**; se determine la nulidad de actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, o por resolución de autoridad judicial competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos a que se refiere la cláusula Décima Sexta del presente contrato, en este último caso, **“El Instituto”** se obliga a dar aviso por escrito a **“El Contratista”**, con 15 (quince) días naturales de anticipación.

Comunicada la terminación anticipada del presente contrato por **“El Instituto”**, éste procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas, y en su caso, proceder a suspender los trabajos, debiendo realizarse las anotaciones correspondientes en la Bitácora y levantando un acta circunstanciada en términos de lo señalado en el artículo 151 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, ante la presencia de fedatario público.

En este supuesto, **“El Instituto”** se obliga a pagar los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables señalados en el artículo 152 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, que en favor de **“El Contratista”** procedan, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

Dirección Jurídica
 Unidad de Asesoría Consultiva y
 Coordinación de Legislación y Consulta
 La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación,
 procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del
 cumplimiento de los requisitos de licitación, ni de la validez de las
 promesas sobre la procedencia de la adjudicación de los aspectos técnicos,
 económicos y las demás circunstancias que determinen precedentes
 de la licitación, ni de la validez de los procedimientos.
 Los aspectos jurídicos del presente contrato son válidos por la persona
 titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75
 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con
 las Mismas, de la Comisión de Administración y Consulta, de la Unidad de Asesoría
 Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, de la Unidad de Asesoría
 Consultiva y Coordinación de Legislación y Consulta, en cumplimiento, a lo
 dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y
 Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el número de registro 10/2018.



Handwritten blue signature and scribbles



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

26. Dar seguimiento al programa de ejecución convenido considerando las fechas y las actividades críticas que requieran seguimiento especial, así como sobre las diferencias entre las actividades programadas y las realmente ejecutadas, y para la aplicación de retenciones económicas, penas convencionales, descuentos o la celebración de convenios.

27. Registrar en la Bitácora los avances y aspectos relevantes durante la ejecución de los trabajos con la periodicidad que se establezca en el presente contrato.

28. Celebrar juntas de trabajo con el Superintendente de "El Contratista", para analizar el estado, avance, problemas y alternativas de solución, consignando en las minutas y en la Bitácora los acuerdos tomados y dar seguimiento a los mismos.

29. Vigilar que el Superintendente de "El Contratista" cumpla con las condiciones de seguridad, higiene y limpieza de los trabajos.

30. Revisar las estimaciones y conjuntamente con el Superintendente de "El Contratista", firmarlas oportunamente para su trámite de pago, así como comprobar que dichas estimaciones incluyan los documentos de soporte respectivo.

31. Llevar el control de las cantidades de obra realizadas y de las faltantes de ejecutar, cuantificándolas y conciliándolas con el Superintendente de "El Contratista", para ello, deberán considerar los conceptos del catálogo contenido en la proposición de "El Contratista", las cantidades adicionales a dicho catálogo y los conceptos no previstos en el mismo.

32. Llevar el control del avance financiero de la obra considerando, al menos, el pago de estimaciones, la amortización de anticipos, las retenciones económicas, las penas convencionales y los descuentos.

33. Avalar las cantidades de los insumos y los rendimientos de mano de obra, la maquinaria y el equipo de los conceptos no previstos en el catálogo de conceptos contenido en la proposición de "El Contratista", presentados por la Superintendente de "El Contratista" para su aprobación.

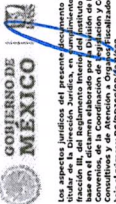
34. Verificar que los planos se mantengan actualizados, por conducto de las personas que tengan asignada dicha tarea.

35. Analizar detalladamente el programa de ejecución convenido considerando e incorporando, según el caso, los programas de suministros que "El Instituto" haya entregado a "El Contratista", referentes a materiales, maquinaria, equipos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

36. Vigilar que los materiales, la mano de obra, la maquinaria y los equipos sean de la calidad y características pactadas en el presente contrato, vigilando que el

Dirección Ejecutiva
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Ejecución y Control

Los presentes pliegos de especificaciones técnicas, se otorgan a las personas físicas o morales, que se inscriban en el padrón de proveedores del IMSS, de conformidad con el artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Contratación, de la Coordinación de Ejecución y Control, de la Unidad de Asesoría Consultiva y Coordinación de Ejecución y Control, en el momento de registrarse, en el padrón de proveedores, bajo el número de identificación de obra.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

Superintendente de “**El Contratista**” presente oportunamente los reportes de laboratorio con sus resultados.

37. Verificar la debida terminación de los trabajos dentro del plazo convenido.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL. “**Las Partes**” convienen en que “**El Instituto**” no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con “**El Contratista**”, ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los trabajos objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de “**El Contratista**”.

Por lo anterior, no se le considerará a “**El Instituto**” como patrón, ni aún sustituto, y “**El Contratista**” expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**El Contratista**” se obliga a liberar a “**El Instituto**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. “**Las Partes**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

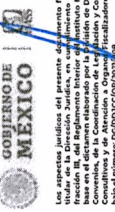
En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a que se refiere el párrafo anterior, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva, establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como sus respectivos Reglamentos y demás disposiciones que deriven de ellas.

VIGÉSIMA NOVENA.- RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. “**Las Partes**” convienen que en el caso de que durante la vigencia del presente contrato surjan discrepancias relativas a conceptos técnicos o administrativos, éstas deberán registrarse e informarse por “**Las Partes**” mediante nota en la Bitácora, acordando que resolverán la discrepancia en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de dicho registro, en consecuencia, la solución y las acciones a implementar, de igual forma se asentarán en la Bitácora.

Dirección jurídica
Unidad de Asuntos Consultivos y
Coordinación de Legislación y Consulta

La redacción jurídica se efectuó de acuerdo con la legislación aplicable, en el momento de la firma del presente instrumento, sin perjuicio de la investigación de hechos, correspondiente, ni se garantiza la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se citan en el presente instrumento, ni se garantiza la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se citan en el presente instrumento, ni se garantiza la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se citan en el presente instrumento.



Las acciones jurídicas del presente instrumento, quedan sujetas a la vigencia de la legislación aplicable en el momento de la firma del presente instrumento, sin perjuicio de la investigación de hechos, correspondiente, ni se garantiza la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se citan en el presente instrumento, ni se garantiza la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se citan en el presente instrumento, ni se garantiza la vigencia de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se citan en el presente instrumento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

TRIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. "Las Partes" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las Cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento, y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles, y demás ordenamientos aplicables.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "Las Partes" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas "Las Partes" del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, en 6 (seis) tantos, en la Ciudad de México, el **25 de noviembre de 2021**.

Por "El Instituto"

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 268, fracción III, y 277 F, párrafo cuarto, de la Ley del Seguro Social, y 66, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Validó, de conformidad con lo previsto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

C. Zoé Alejandro Robledo Aburto
Director General.

C. Antonio Pérez Fonticoba
Director Jurídico.

Dirección Jurídica
Unidad de Asesoría Consultiva y
Coordinación de Legislación y Control

Los presentes juicios del presente contrato, fueron celebrados por el suscrito titular de la Dirección Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el resultado de la investigación de realidad correspondiente, ni se desconocen ni se niegan las circunstancias económicas y las demás circunstancias que determinaron procederes las áreas requeridas, técnicas y/o contractuales. En consecuencia, se registra bajo el número: SACI/DIRJUR/2021/008





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Dirección de Administración
 Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
 Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

De conformidad con lo establecido en los artículos 8, párrafo primero, 69, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como en lo señalado en numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Administrador del Contrato

C. Borsalino González Andrade
 Titular de la Dirección de Administración.

De conformidad con sus atribuciones y facultades previstas en los artículos 2, fracción V, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el numeral 7.1.4., viñeta 10, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, Clave 1000-002-001, validado y registrado el 8 de octubre de 2021, con número de folio 226.

C. Juan Manuel Delgado García
 Titular de la Unidad de Infraestructura,
 Proyectos Especiales y Cartera de
 Inversión.

GOBIERNO DE MEXICO
 DISEÑO: FIDUCIARIA
 DIRECCIÓN JURÍDICA
 UNIDAD DE ASESORIA Y ORGANIZACIÓN FISCALIZADORA
 DE ASISTENCIA Y ORGANIZACIÓN FISCALIZADORA
 EN LEGISLACIÓN Y CONSULTA
 La validación jurídica se efectuó en el presente sobre la justificación, el presupuesto y el programa de actividades que forman parte del contrato de obra pública, en el ámbito de las atribuciones de la Dirección de Administración del IMSS, con base en el artículo 8, párrafo primero, fracciones I, II y III, del Reglamento Interior del IMSS, y en el artículo 69, fracciones I, II y III, del mismo Reglamento Interior del IMSS, y en los artículos 11, fracción III, y 12, fracción II, del Reglamento Interior del IMSS, y en el artículo 11, fracción III, del Reglamento Interior del IMSS, y en el artículo 12, fracción II, del Reglamento Interior del IMSS, y en el artículo 11, fracción III, del Reglamento Interior del IMSS, y en el artículo 12, fracción II, del Reglamento Interior del IMSS. En consecuencia, se registra el presente contrato en el Registro de Contratos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

En términos de lo dispuesto por el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y el numeral 5.31, apartado a., de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Área Responsable de la Ejecución de los Trabajos

Áreas Responsables de la Contratación

C. María de Lourdes Segundo Julio
Titular de la División de Construcción.

C. Jesús Acosta Rodríguez
Encargado del Despacho de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria.

C. Juan Manuel Tavera Tejeda
Titular de la División de Concursos y Contratos.

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión
Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni el cumplimiento de los requisitos, técnicos y económicos y las demás circunstancias que determine, en su momento, el ordenamiento jurídico aplicable.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Dirección de Administración

Unidad de Infraestructura, Proyectos Especiales y Cartera de Inversión

Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria

Contrato N° 1-21050001-4-43919

N° de Compromiso 4-43919

Por "El Contratista"

Cemex Concretos, S.A. de C.V

C. José de Jesús Carmona Vázquez
Apoderado Legal

Superintendente de Construcción

Las firmas que anteceden forman parte del Contrato de Obra Pública, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios número **1-21050001-4-43919**.

Se elimina la información correspondiente al nombre y firma del Superintendente, por tratarse de datos de un tercero, persona física identificada o identificable, datos susceptibles de clasificarse como confidencial, cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 108, 113 Fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Dirección Jurídica
Unidad de Infraestructura y
de Administración y Organización
Coordinación de Legislación y Consulta

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por la persona responsable de la Unidad de Infraestructura y de Administración y Organización, en el marco de la fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el consentimiento de la Comisión de Administración y Organización del Consejo de Vigilancia y Supervisión y el consentimiento de la Comisión de Vigilancia y Supervisión del Consejo de Vigilancia y Supervisión. En consecuencia, se registra el presente documento en el Registro Público del Poder Judicial Federal de México.



Los anexos del contrato correspondientes al presente procedimiento, atendiendo a su volumen y peso digital no se subieron al repositorio, sin embargo, se encuentran disponibles en la oficina de la Subjefatura de División de Procedimientos de Contratación, de la División de Concursos y Contratos, adscrita de la Coordinación de Infraestructura Inmobiliaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Calle Durango Número 291, Segundo Piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700 en la Ciudad de México, o bien a través del Sistema de Solicitudes de Información.